

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causas no imputables a esta Administración, se procede a practicar la presente notificación por edicto al interesado relacionado a continuación:

Acto que se notifica:

Pongo en su conocimiento que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 14 de julio de 2011, consta adoptado el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«4.2.- Reclamación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROFAL, S. L. para vallado y limpieza de solar.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dá cuenta del informe técnico emitido en fecha 5 de julio de 2011, en el que se advierte que el solar sito en C/ María Callas, nº 7, en Urbanización La Marina de San Fulgencio, referencia catastral 2630721YH022350001JK, propiedad desde 24-12-2002 de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROFAL, S. L., con CIF B-53714044 y domicilio en Avda. de la Libertad, s/n, Rafal, se encuentra sin limpiar, con gran cantidad de arbustos y malas hierbas, y deficiente mantenimiento de la valla colocada en su día por el Ayuntamiento, con parte del vallado no sujeto al suelo, y desplazado hacia el interior de la parcela.

Consta en el expediente que en fecha 30 de abril de 2009 se emitió por Infraestructuras y Canalizaciones, S. L., con CIF B-53253811, factura por importe de 5.628,97 euros, IVA incluido, que fué abonada por el Ayuntamiento en concepto de ejecución subsidiaria por el vallado y limpieza del referido solar, al no ser ejecutado por su titular.

En su virtud, tras una breve deliberación, y por unanimidad de los Sres. asistentes, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reclamar al propietario de la parcela PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROFAL, S. L., con CIF B-53714044 y domicilio en Avda. de la Libertad, s/n, Rafal, los gastos de ejecución y limpieza del vallado efectuado subsidiariamente en su día por el Ayuntamiento, por importe de 5.628,97 euros, IVA incluido, practicándole la liquidación correspondiente.

Segundo.- Requerir a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROFAL, S. L. para la reposición del vallado que se encuentre deteriorado y para la limpieza del solar, a la vista de su deficiente estado de conservación, concediéndole para ello un plazo de diez días con advertencia de ejecución subsidiaria en caso contrario, previa valoración de las obras que será oportunamente notificada.

Tercero.- Notificar estos acuerdos al interesado dando traslado a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA y servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Fulgencio a 19 de septiembre de 2011.

El Alcalde, Carlos Ramírez Sansano.

\*1119506\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

## EDICTO

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL «UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2011.

Sometida a exposición pública para presentación de reclamaciones y sugerencias durante 30 días hábiles, contados desde la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 10 de agosto de 2011, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con el art. 45 de la Ley 7/85, se considera aprobada definitivamente, procediéndose, según el art. 70.2 de la misma Ley, a la publicación de su texto íntegro, que a continuación se transcribe:

<<REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO MUNICIPAL «UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS» (UPCCA) DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Exposición de motivos

El Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana prevé entre los centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, las Unidades de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA), como «servicios especializados de titularidad local que desarrollan programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables.

En el citado Decreto 132/2010, se establece entre los requisitos que deben cumplir los centros que regula establece en su artículo 4.6 la necesidad de contar «con un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior que recoja, además de los derechos y deberes del usuario, la organización y horarios del centro o servicio y el organigrama del personal de dirección y de los profesionales que allí prestan servicio», lo que se lleva a cabo a través del presente reglamento.

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto del presente reglamento la regulación del funcionamiento y régimen interior de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA en adelante) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, conforme a lo establecido en el Decreto 132/2010, del Gobierno Valenciano, sobre el registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunidad Valenciana.

Artículo 2º.- Definición

La Unidad de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, en adelante UPCCA, es un servicio municipal destinado a desarrollar actuaciones que tienen por objeto reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y sus problemas asociados, así como promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud, evitando adicciones a sustancias o a conductas desadaptativas.

A los efectos del presente Reglamento se consideran conductas adictivas aquellos patrones desadaptativos de comportamiento que provocan una dependencia psíquica o física o de ambos tipos, a una sustancia o conducta determinada, repercutiendo negativamente en la esfera psicológica, física o social de la persona y su entorno.

Artículo 3º.- Titularidad e integración en la organización municipal

La U.P.C.C.A de San Vicente del Raspeig depende orgánicamente de la Concejalía del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, y se adscribe a la unidad administrativa de Educación (actualmente Sección de Educación).

**Artículo 4º.- Financiación**

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

-Presupuesto Municipal destinado anualmente a la UPCCA.

-Subvención anual de la Conselleria de Sanitat a través de la Direcció General de Drogodependències.

- Otras subvenciones que se soliciten o se obtengan de organismos públicos o privados para la realización de programas de prevención concretos.

**Artículo 5º.- Equipo profesional: funciones**

La UPCCA prestará sus servicios a jornada completa, con una duración semanal en cómputo anual de 35 horas.

Este servicio está formado por un/a técnico/a especialista superior o medio en drogodependencias y un/a psicólogo/a, con función de coordinación de todas las actividades, cursos, talleres, etc, de prevención que se realicen. Además, tendrá el apoyo administrativo del Servicio de Bienestar Social y Educación.

**Artículo 6º.-Ubicación del servicio y espacio físico**

Este servicio se encuentra ubicado en las dependencias municipales sitas en la Plaza Comunidad Valenciana, 1, 2ª planta. Se dispone, al menos de un despacho con las condiciones adecuadas para atender las demandas que hacen los ciudadanos en un entorno de seguridad y confidencialidad.

**Artículo 7º.- Población a la que se dirige el recurso: circuito de llegada y forma de acceso**

Esta UPCCA va dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas de San Vicente del Raspeig con el fin de potenciar la adquisición de hábitos de vida saludable y para evitar el consumo abusivo e indebido de drogas legales e ilegales; intentando promover actuaciones que tienen como objetivo la prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas sobre todo la reducción del uso/abuso de drogas y los problemas relacionados con estas.

Los usuarios y usuarias pueden acceder al servicio directamente, es decir, acudiendo con cita previa, o bien, derivado de otros departamentos, como pueden ser, servicios sociales, centro de salud, centros educativos, etc.

**Artículo 8º.- Servicios que presta**

Los servicios que presta la UPCCA a toda la población son los siguientes:

**Comunitario:** Difusión, sensibilización y concienciación del consumo de drogas y otras conductas adictivas y sus repercusiones. Coordinación del Plan Municipal de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas de la población

**Familiar:** Donde se da información, orientación y asesoramiento sobre el consumo de drogas (Escuelas de Padres, Asesoramiento individualizado.).

**Educativa:** Se desarrollan los programas de prevención en los colegios, en los IES y en otros recursos educativos municipales, para potenciar la autonomía de los jóvenes, sus habilidades sociales y personales y la toma de decisiones.

**Individualizado:** Donde se hace una toma de contacto con la persona demandante del servicio y se realiza el seguimiento, hasta la resolución de la consulta, o se deriva a otro servicio (S.E.A.F.I., UCA., Psicopedagoga de centro educativo.).

Todos los servicios realizados por la UPCCA serán gratuitos para todos los habitantes de San Vicente del Raspeig.

Se pone a disposición de los usuarios unas hojas de reclamaciones (solicitud general) para aquellas personas que quieran mostrar su disconformidad en el desarrollo de cualquier actividad que la UPCCA pueda realizar.

**Artículo 9º.- Organización y horarios**

Los horarios del servicio de la UPCCA son flexibles, según necesidades del servicio, estableciéndose un horario de referencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

La atención al usuario por el equipo profesional se realizará normalmente mediante cita previa.

**Artículo 10º.-Métodos de evaluación**

La evaluación y seguimiento de la UPCCA se realizará de forma anual.

Se establecerán objetivos anuales, con sus correspondientes indicadores. Se realizará una memoria anual de evaluación y un proyecto de actividades de la siguiente anualidad.

**Artículo 11º.-Derechos y Deberes de los Usuarios.**

1. Las personas usuarias de la UPCCA tendrán los siguientes derechos relacionados con la información y el asesoramiento en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas.

a) Al acceso a la UPCCA en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

c) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

d) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las normas internas de funcionamiento del servicio y programas existentes y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

e) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su proceso y situación.

f) A acceder en cualquier momento a la información de su historia psicosocial individual, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

g) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia psicosocial, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

h) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

i) El usuario tiene derecho a preservar el anonimato cuando el acceso a la historia psicosocial se produzca con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, separando los datos personales de los clínicos-asistenciales, con las excepciones previstas legalmente.

j) El usuario tiene derecho a recibir un informe de alta una vez finalizado el proceso psicosocial.

2. Los deberes de las personas usuarias de la UPCCA en el servicio de información y asesoramiento en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas.

a) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias relacionadas con el consumo de drogas y otras conductas adictivas, y/o otras circunstancias personales y familiares, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el desarrollo de la intervención preventiva.

b) Los usuarios de la UPCCA tienen el deber de responsabilizarse de su propia salud de forma activa, de acuerdo a las recomendaciones del psicólogo responsable de su orientación.

c) El usuario tiene la obligación de asistir a todas las actividades psicosociales programadas. Si por cualquier causa esto no fuera posible, deberá comunicarlo con la suficiente antelación, para concertar nueva cita.

d) El comportamiento del usuario deberá ser en todo momento respetuoso con el profesional que los atiende, otros profesionales que pudieran intervenir, sus compañeros de actividad, en el caso de realizar una actividad grupal. No se admitirán conductas agresivas, tanto físicas como verbales.

e) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos de la UPCCA o centro donde se encuentre ubicado el servicio.

f) Comprometerse a participar activamente en su proceso de prevención de drogodependencias, protección ante los factores de riesgo, y promoción de los factores de protección, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

g) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

h) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.>>

Contra el presente acuerdo definitivo, del Reglamento arriba transcrito y el acuerdo de su aprobación, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P., según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este edicto se encuentra disponible en la página web municipal [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)  
San Vicente del Raspeig, a 19 de septiembre de 2011.  
LA ALCALDESA EL SECRETARIO  
Luisa Pastor Lillo. José Manuel Baeza Menchón.

\*1119492\*

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2011, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2010, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
San Vicente del Raspeig, a 20 de septiembre de 2011  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
P.D. Decreto Alcaldía 1203/11 de 16.06.2011  
Manuel Isidro Marco Camacho  
EL SECRETARIO  
José Manuel Baeza Menchón

\*1119505\*

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

NOMBRE Y APELLIDOS	F.NAC	DOC.ID.	NACI3N
DANIELA TARAZONA	04/09/1991	X7248089F	VENEZUELA
IONEL LUCIAN MELINTE	01/07/1979	06716732	RUMANIA
FRANCISCO MIGUEL AYUSO TOVAR	20/10/1977	41085677H	ESPAÑA
PAUL ANTHONY BENNETT	27/01/1963	305346436	R.UNIDO
GAIL SKINNER	26/05/1969	027029344	R.UNIDO
FLORENTIN COCONU	22/09/1952	X9809166B	RUMANIA
MIOARA SUSANA COCONU	26/06/1959	X9809155T	RUMANIA
MANUEL GONZALEZ CASTILLO	18/08/1968	22005404Q	ESPAÑA
JEAN CLAUDE PAJOT	26/05/1944	X5980586B	FRANCIA
JANA NICOLA	27/09/1968	X5241086F	RUMANIA
CUNAIT ROBERT NICOLA	08/11/1996	10470271	RUMANIA
FRANCISCO DORADO MORENO	30/10/1978	28640302N	ESPAÑA
ANTONIO TOMAS BAEZA MARTINEZ	17/09/1959	21420307Q	ESPAÑA
MANUEL DOMINGUEZ GUILLEN	31/10/1968	22008680A	ESPAÑA
FRANCISCO JOSE NAVARRO AMBIT	24/11/1985	74232796C	ESPAÑA
ANTONIO GUARRACINO	15/02/1959	Y903266R	ITALIA

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que Vd. no reside en el domicilio en la que figura inscrito en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo

72 del R.D. 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Santa Pola, las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Santa Pola, a 19 de septiembre de 2011.  
EL ALCALDE, LA SECRETARIA EN FUNCIONES,  
Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández. Fdo.: Cristina Coves Jodar.

\*1119467\*

AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de junio de 2010, acordó la supresión de la tasa por utilización privativa, o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, anulando, revocando, dejando sin efecto y excluyendo toda aplicabilidad pasada y futura de la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP de Alicante de 12 de marzo de 2010. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Torre de les Maçanes, 6 de septiembre de 2011.  
El Alcalde.  
Cristóbal Sala Menargues.

\*1119511\*

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

Por Resolución del Sr. Concejal de Personal nº 3672 de 13 de septiembre de 2011, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos composición del Tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, 6 por el turno libre y 3 por el turno de promoción interna, bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 112 de 15 de junio de 2010 y extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 213 de 2 de septiembre de 2010. Dicha relación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, sito en la c/ Mayor nº 14, en el Departamento de Personal y en la página web [www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com)

Villajoyosa, a 13 de septiembre de 2011  
El Concejal de Personal  
Fdo. Sr. Pascual Pastor Roca

\*1119596\*